



18 MAY 2021

000117

Sol Muni Afate  
Hora: 11:47am

## MEMORANDO

Bello, mayo 12 de 2021

PARA: Carlos Augusto Mosquera G. Presidente del Concejo Municipal

DE: John Jairo Serna Aristizabal. Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento al Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal.

Me permito remitirle informe de seguimiento realizado por esta Oficina de Control Interno al Plan de mejoramiento, suscrito con la Contraloría Municipal de Bello, vigencia 2020, para llevarse a cabo a partir del 1° de enero de 2021.

Cordialmente,

JOHN JAIRO SERNA ARISTIZABAL  
Jefe de Oficina de Control Interno  
Concejo Municipal  
Bello



**INFORME DE SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ**  
Presidente

**JOHN JAIRO SERNA ARISTIZÁBAL**  
Jefe de Oficina de Control Interno

**CONCEJO MUNICIPAL**

**BELLO**

**MAYO 2021**



## INTRODUCCIÓN

Un Plan de Mejoramiento consiste en la descripción de una secuencia de pasos orientados a eliminar, en lo posible, las debilidades o deficiencias identificadas en virtud de un proceso de evaluación y seguimiento, al desarrollo e implementación de los objetivos corporativos que definen la misión institucional de una determinada entidad y que es realizada por un ente de control competente. Estos planes de mejoramiento tienen como meta u objetivo orientar las acciones requeridas para eliminar las debilidades identificadas y más aún eliminar las causas que las generan, sin alterar las fortalezas conseguidas. Es decir, el plan de mejoramiento es un medio conceptual y una guía para actuar según lo que se requiere, con el fin de modificar el estado actual del sistema, por uno futuro de mejor calidad, conservando las fortalezas.

Por lo anterior el *plan de mejoramiento* debe considerar y describir claramente las causas de la debilidad y plantear la (s) acción (es) que va (n) a permitir superarla, pero es preciso que se elabore con sentido de realidad, o sea, que se propongan las acciones por alcanzar, en términos de costos, calendarización, recursos y viabilidad política.

Sin embargo se debe tener en cuenta que las debilidades o deficiencias identificadas no se van a mitigar o corregir solamente con la definición y formulación de las acciones respectivas a través del Plan de Mejoramiento, sino que se requiere que dicho Plan sea objeto de un seguimiento periódico que permita a la entidad o sujeto de control, evaluar, concluir e informar a las entidades competentes, acerca de si los resultados de las acciones adelantadas han permitido subsanar las deficiencias identificadas, o si por el contrario existen debilidades que continúan sin corregir lo que implica la definición del impacto o estimación del efecto a la fecha en que se efectúa el seguimiento.

A la fecha de elaboración de este informe, el Concejo Municipal de Bello, tiene suscritos Planes de Mejoramiento con las siguientes entidades y/o dependencias:

### ENTIDAD-DEPENDENCIA

### FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Contraloría Municipal de Bello

Diciembre de 2021

Con el fin de realizar una evaluación que permita concluir acerca del grado de implementación de los planes de mejoramiento y teniendo en cuenta las fechas de suscripción de los planes, la entidad consideró que lo más conveniente era realizar

un informe de seguimiento en el mes de mayo de 2021, ya que solo para estas fechas se debían haber puesto en marcha y adoptado todas las actividades y acciones propuestas, ya que la Corporación no es ajena a la pandemia que azota al mundo que no ha permitido que las actividades programadas se lleven a cabo según los planes propuestos.



## 1. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

### 1.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar y concluir acerca de si las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Concejo Municipal de Bello en la vigencia 2020, con la Contraloría Municipal de Bello, para ser ejecutadas a partir de enero de 2021, han sido implementados o si por el contrario existen debilidades que continúan sin corregir.

### 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las acciones y actividades propuestas por el Concejo Municipal de Bello en los Planes de Mejoramiento suscritos para ser implementadas a partir del mes de enero de 2021.
- Establecer el grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por este ente de control con el Concejo Municipal.

## RESULTADOS

### Consolidación del Plan de Mejoramiento Institucional

La Oficina de Control Interno realizó la verificación al cumplimiento de la totalidad de las Acciones de Mejora producto de los hallazgos presentados por el ente Auditor: Contraloría Municipal de Bello; acciones que fueron formuladas en el Plan de Mejoramiento

Se realizó el seguimiento y la verificación al cumplimiento de la totalidad de las Acciones de Mejora (producto de los hallazgos presentados por el ente Auditor), arrojando el siguiente resultado:

#### Hallazgo N° 1.

- **Estudio de Necesidades o Estudios Previos.** En el ítem "Justificación del valor estimado" descrito en los estudios de necesidades o estudios previos, se omitió el análisis del valor histórico de los contratos suscritos por la corporación cuyo objeto fue similar, y tampoco se realizó la consulta de contratos de otras entidades con objetos afines, para establecer adecuadamente ente el monto estimado de los recursos.

Para establecer adecuadamente el monto estimado de los recursos, se pudo evidenciar que se realizó análisis del valor histórico de los contratos suscritos con objeto similar al que se pretendía contratar, así también, contratos similares en otras entidades.



Para el año 2021, se ha incluido el análisis de los riesgos en los contratos que lo ameriten, en el caso concreto del contrato 009 del 2021, se verificó el histórico que posee la corporación con del mismo objeto o similar en vigencias anteriores e igualmente se verificó que la corporación con la cual se contrató hubiese celebrado contratos con un objeto similar con otras entidades y efectivamente reposan en el cartulario que hacen parte del contrato en mención.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.

### Hallazgo N° 2.

- **Estudio de Necesidades o Estudios Previos.** Análisis del sector, en el análisis no se incluye el análisis del riesgo, la forma de mitigarlo, tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 08 del 10 /12 /2013, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Se incluyó el análisis del riesgo que se exige en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y se tomarán las diferentes medidas para mitigar estos, en los casos que se presenten. Para el año 2021, se ha incluido el análisis de los riesgos en los contratos que lo ameriten.

Inicialmente en el análisis y tipificación de los riesgos del contrato 09 del 2021, se solicitaron las garantías que soportan estos posibles riesgos.

En cuanto a los riesgos, en el ítem cuarto de los estudios del sector se elaboró la tipificación y asignación de riesgos en el literal 4 y en el 4.1, está el análisis que sustenta la exigencia de las garantías.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.

### Hallazgo N° 3

- **Adiciones a contratos.** En las Adiciones tampoco se justifican las actividades a desarrollar y la correspondencia directa con el Plan de Acción Institucional, y la determinación del interés público y/o población que se requería impactar, según un diagnóstico previo. Tampoco se tuvieron en cuenta, los valores estimados por actividad, metas a cumplir y recursos a invertir; detallando estos ítems de manera pormenorizada y establecer objetivos medibles y verificables de forma objetiva, ejerciendo los controles necesarios desde cualquier ámbito.

A la fecha en la entidad no se ha realizado adición a ningún contrato.

### Hallazgo N° 4

- **Debilidades en supervisión.** Se presenta debilidad en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las



cláusulas contractuales, de conformidad con los Artículos 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011 .Lo que puede conllevar a que no se reciba los bienes y servicios en la calidad y oportunidad adecuada, porque no se observaron todos los soportes que se requieren para poder determinar que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual, no se hace un informe e detallado de supervisión donde se incluya el avance del contrato, como se hizo y determine si cumplió con todas las obligaciones del contrato y su calidad y oportunidad, inclusive si hubo errores y fueron corregidos o cualquier circunstancia que se surta, no se observaron informes requeridos según se plasma en la minuta en la cláusula de obligaciones del contratista. No se observa que el supervisor controle los costos de lo entregado para verificar precios del mercado o de la propuesta.

Se está realizando un seguimiento estricto en cuanto a los informes de actividades, según las diferentes cláusulas contractuales, esto de acuerdo a la diferente normatividad.

Se ha diseñado formatos que permiten conocer de manera detallada el desarrollo del objeto de cada contrato.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.

#### **Hallazgo N° 5.**

- **Debilidades en plan de compras.** El plan de compras o adquisiciones 2019, no se elaboró oportunamente ni se rindió en el SECOP en la fecha establecida, así como tampoco su actualización-

Para el año 2021, se elaboró oportunamente el Plan Anual de Adquisiciones y se rindió en el SECOP, igualmente en Gestión transparente y página web de la entidad, en las fechas establecidas.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.

#### **Hallazgo N° 6.**

- **Justificación de las adiciones de contratos.** No se observa justificación de las adiciones a los contratos, de tal forma que se observe las causas que dieron origen a ese valor adicional, demostrando debilidades en la planeación contractual, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a justificar adecuadamente la adición, hecho de no hacerlo puede dar lugar a que se adicione por costumbre y sea solamente para gastar y no para hacer una efectiva inversión de los recursos

A la fecha en la entidad no se ha realizado adición a ningún contrato.



### Hallazgo N° 7.

- **Propuesta del Contratista antes de iniciar el proceso contractual.** Se observó incoherencias en el orden cronológico que debe llevar el proceso contractual, ya que las propuestas de los contratistas son anteriores a los estudios previos, los cuales deben ser el origen de la contratación. Lo que denota que los estudios previos fueron expedidos, no como un elemento de planeación contractual de la entidad si no por cumplir con un requisito omitido al inicio del proceso contractual

Se evidencia que la fecha de las propuestas presentadas por los contratistas, en su gran mayoría cumple con ser posteriores a los estudios previos, no obstante se pudo constatar que varios contratos de prestación de servicios tienen la propuesta de la misma fecha de los estudios previos.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan, salvo la observación presentada.

### Hallazgo N° 8

- **Afiliación extemporánea al sistema de riesgos laborales:** Se observa una afiliación de manera extemporánea en la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales en los contratos 022 y 023 de 2019, incumpliendo así lo establecido en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013

Se observa en la revisión a una muestra de los contratos, que la afiliación a Riesgos Laborales se lleva a cabo de acuerdo a los tiempos requeridos.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.

### Hallazgo N° 9

- **Falta de firmas en el expediente contractual.** Se observan documentos que no están debidamente firmados lo que dificulta el proceso auditor por cuanto no se tiene certeza si los mismos fueron expedidos bajo la legalidad y termino debido. La entidad expone que fue por error, que se entregó un expediente diferente al equipo auditor, este proceder refleja debilidades en la gestión documental y puede llevar a sanciones por obstaculizar la labor del Ente de Control.

En la revisión llevada a cabo se determina que los expedientes contractuales están debidamente diligenciados y se tiene especial cuidado de que no falten firmas o documentos.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.



### Hallazgo N° 10.

- **Pagos que no reúnen los requisitos.** Se autoriza un pago del anticipo sin el requisito previo de la aprobación de Garantía. Al contrato 009 de 2019, se le hizo una adición el 11 de diciembre de 2019, la ampliación de las garantías fue realizada el 13 de diciembre de 2019, pero el acta para el pago fue realizada el 12 de diciembre, cuando no se habían aprobado las garantías.

Además, en la adición se pactó, la forma de pago con la presentación de las actas parciales de pago conforme a las actividades realizadas por el Contratista, previa certificación del supervisor del mismo y cumplido a satisfacción el objeto del contrato y su adición con la presentación completa de las cuentas de cobro y la certificación que ha cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y su adición. Pero la actividad con la que justifican es del mismo día 12 de diciembre cuando no habían autorizado las fianzas.

Para autorizar cualquier pago que se vaya a realizar por la Corporación, se ha tenido especial cuidado de que se hayan cumplido todas las condiciones.

Se ha diseñado formatos que permiten conocer de manera detallada el desarrollo del objeto de cada contrato.

La acción correctiva se está desarrollando de acuerdo a lo establecido en el Plan.

### Hallazgo N° 11.

**Rendición de cuentas.** La Contraloría emitió la Resolución 019 de 2016, en la cual se establecen los términos y forma en que los sujetos de control deben rendir las cuentas e informes a Este Ente de control, el medio o establecido para hacerlo es por la plataforma Gestión Transparente y el Concejo municipal omitió esta normativa.

Se pudo constatar que la rendición de la cuenta a la Contraloría Municipal se realizó de manera irregular, ya que se presentó fraccionada.

Se rindió extemporáneamente:

- Acto Administrativo mediante el cual se constituyen cuentas por pagar.
- Acto administrativo de cambio de representante legal de la entidad.
- Acta de informe de Gestión y los correspondientes formatos de empalme.
- Planta de cargos.

NO se rindió:

- Presupuesto aprobado, acompañado del acto administrativo. Al iniciar la vigencia.



- Estado de las reservas presupuestales que se incluyeron en la vigencia que se rinde.
- Acto administrativo que se constituyó al final de la vigencia de las reservas presupuestales.
- Certificación del presupuesto inicial, final ejecutado de la vigencia general y por tipo de recurso.
- Certificación de la menor cuantía para contratar.
- Informe sobre el estado de la tecnología de la información y las comunicaciones.

#### Hallazgo N° 12.

- **Debilidades Presupuestales.** A nivel del manejo presupuestal se presentaron las siguientes debilidades, que van en contravía del Acuerdo Municipal 021 de 2014 – Estatuto Presupuestal Municipal, porque no se elaboró el proyecto de presupuesto del Concejo Municipal, ni se presentó ante la Secretaría de Hacienda (artículo 50 del estatuto), No se elaboró la liquidación del presupuesto una vez aprobado por la plenaria del Concejo y sancionado por el Alcalde Municipal, no se constituyó el Acto Administrativo de Cuentas por pagar ni de Reservas presupuestales. Se incluyó el rubro de "otros Gastos" en contravía de la especialización del gasto. Se observan rubros que se adicionan (demostrando que requieren recursos) y luego son disminuidos (es decir no se requieren esos recursos) o al contrario disminuyen y luego adicionan, lo que demuestra debilidades en la planeación financiera, las resoluciones de modificación carecen de sustento, el presupuesto empezó a regir en enero y en febrero ya lo modificaban, mostrando debilidades en las proyecciones.

En el mes de septiembre se elaborará el proyecto de presupuesto del Concejo Municipal según los estatutos presupuestales; la liquidación del presupuesto es competencia de Secretaría de Hacienda, por tanto nos hacemos responsables de entregar oportunamente los cierres presupuestales; en cuanto al Acto Administrativo de Cuentas por Pagar y Reservas presupuestales se, cuantificarán cuando aplique; para el rubro de " otros Gastos" la estructura del presupuesto cambia al modelo del catálogo presupuestal, por tanto nos acogemos a los nuevos rubros, eliminando así el rubro en cuestión. Se realizará a mayor detalle la planeación financiera para cumplir con los recursos establecidos en las proyecciones.

Esta actividad se encuentra pendiente para realizar en el momento que corresponda.

#### Hallazgo N° 13.

- **Apropiación Presupuestal.** El convenio interadministrativo fue suscrito respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, afectando el rubro correspondiente a Recursos Propios, y el cual se denomina "Fomento a la Participación Ciudadana, se observó que se realizaron actividades propias del área administrativa del Concejo.



Todo lo anterior, nos permite establecer que hubo incumplimiento, tanto desde el principio de planeación como del de especialización del gasto en el manejo y control de los recursos públicos, contraviniendo entonces lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 111 de 1996, que modificó el Artículo 14 de la Ley 38 de 1989 y el Inciso 3 ° del Artículo 55 de la Ley 179 de 1994. Además, al evaluar la ejecución presupuestal de la corporación a 31 de diciembre de 2018, se observa que los rubros correspondientes a los conceptos antes mencionados, no presentan porcentaje de ejecución o se hizo en forma parcial, denotando esto, que no hubo ejecución de los programas inherentes a los servidores públicos, establecido en el Decreto 909 de 2003

Para el año 2021, no se ha llevado a cabo ningún convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

#### **Hallazgo N° 14.**

- **Debilidades seguimiento a pagos de contrato por el supervisor.** Analizada la información, se puede observar la falta de control por parte del supervisor del convenio, pues la ejecución superó los gastos, esta diferencia resulta de la comparación entre lo aportado por los asociados y lo ejecutado por el contratista.

Para el año 2021, no se ha llevado a cabo ningún convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

#### **Hallazgo N° 15.**

- **Planeación:** se presen o debilidad en cuanto al análisis que permitió determinar la modalidad contractual, autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política. Igualmente, se omitió tener el diagnóstico de la situación de la población beneficiaria del proyecto que desarrollaría la corporación, a través del convenio de asociación sujeto de análisis; pues no se documenta la complejidad del problema social a impactar de acuerdo a las necesidades de cada grupo o sector, con el propósito de distribuir de manera equitativa, el gasto público social. Tampoco se tuvo en cuenta la cantidad y fuente de los recursos invertidos, metas del proyecto, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación final.

Para el año 2021, no se ha llevado a cabo ningún convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro.



## CONCLUSIONES

- Cuando antes de control externo o la Oficina de Control Interno, soliciten la elaboración de un Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta que las actividades propuestas deben ser plasmadas de manera conjunta y articulada y no de manera independiente por cada una de las dependencias de la entidad, evitando así dispersiones de responsabilidades, exceso de actividades y dificultades en el control.
- Se recomienda que el proceso de rendición de la cuenta se realice de acuerdo a las fechas estipuladas ya que a la fecha se cuenta con el personal idóneo para que esta actividad no se siga realizando extemporáneamente, lo que origina que la cuenta no se fenezca y esto pueda generar sanciones al representante legal de la Corporación.

**JOHN JAIRO SERÑA ARISTIZABAL**  
Jefe de Oficina de Control Interno  
Concejo Municipal  
Bello